



GOBIERNO LOCAL DE PUENTE PIEDRA

Calle 9 de Junio N° 100 - Puente Piedra Teléfono: 548-4945

ORDENANZA N° 065 -MDPP

Puente Piedra, 12 JUL. 2005

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad de Puente Piedra, en la Sesión Ordinaria de la fecha, ha dado la Ordenanza siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACION DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA DE LA ORDENANZA N° 038-MDPP

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR la Disposición Transitoria Única de la Ordenanza N° 038-MDPP, quedando redactada de la siguiente manera:

Para el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo Tercero respecto al pago por concepto de inspección ocular las organizaciones sólo abonarán el 10% del monto estipulado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA).

Exonerar el Pago por concepto de Inspección Ocular, a las Organizaciones Sociales que lo soliciten previo Informe situacional de procedente por parte de la Gerencia de Servicios Sociales, este beneficio regirá hasta el 27 de julio del 2005.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Desarrollo Urbano y la Gerencia de Servicios Sociales, a partir del día siguiente día su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLAE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
DESPACHO DEL ALCALDÍA
RENNAN S. ESPINOZA ROSALES
ALCALDE